



## **BASES DE LA CONVOCATORIA CURSOS EUSKERA 2022/2023**

### **Primera.- Objeto de la convocatoria.-**

Concesión de ayudas para el estudio del euskera durante el curso 2022/2023 incluidos los cursos de verano e internados (quedan excluidos los gastos de desplazamiento, de manutención y alojamiento en el caso de internados).

### **Segunda.- Cuantía de las subvenciones.-**

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad de 4.768 euros, con cargo a la partida presupuestaria. 334.434.004.

### **Tercera.- Beneficiarios.-**

A) Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) **Ser mayor de 16 años.** Si se cumple esa edad durante el curso 2022/2023 sólo se podrá percibir subvención por el período posterior a esa fecha.
- 2) Estar **empadronado** en el Municipio de Iruña de Oca **desde un año antes** de la fecha de comienzo del curso y mientras dure éste.
- 3) Estar **matriculado** en alguno de los **centros** de aprendizaje reconocidos por **HABE** (Instituto de Alfabetización y Reescaldunización de Adultos)
- 4) Asistir como mínimo al **80 por ciento de las horas lectivas** del curso.
- 5) El curso que se elija habrá de estar homologado por HABE.
- 6) Superación del nivel o acreditación del nivel

B) Además, para ser beneficiarios es necesario:

- No hallarse sancionado/a administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023 de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las mujeres.

.- No hallarse incurso/a en ninguna de las de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. En especial, estará al día en el pago de las obligaciones tributarias y



de seguridad social y las de reintegro de subvención, así como con las obligaciones fiscales del Ayuntamiento de Iruña de Oca.

C) Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- 1) Las solicitudes de cursos on-line o multimedia de euskera,
- 2) Estar matriculado para cursar estudios en el centro municipal de Iruña de Oca financiado por el Ayuntamiento de Iruña de Oca.

**Cuarto.- Documentación que se debe presentar.-**

- 1) Impreso de solicitud
- 2) Certificado del centro que indique las características del curso:
  - a. Importe de la matrícula,
  - b. Fechas de inicio y finalización del curso
  - c. Número de horas semanales
  - d. Porcentaje de asistencia
  - e. Nivel
  - f. Haber superado la prueba de evaluación de nivel competencial comunicativa de HABE o haber acreditado dicho nivel en las convocatorias de acreditación de HABE o haber obtenido un título o certificado convalidado
- 3) Duplicado del ingreso efectuado en la entidad bancaria en concepto de matrícula. Si se abona a plazos, deberán presentarse todos ellos.
- 4) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- 5) En su caso, justificante de solicitud o concesión de subvención del Gobierno Vasco u otras instituciones públicas por el mismo concepto y período 2022/2023.

**Quinto.- Presentación de solicitudes.-**

Las solicitudes se formularán en el impreso que se facilitará al efecto en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Iruña de Oca. Se presentarán, junto con la documentación requerida.



#### **Sexto.- Plazo de presentación.-**

A partir de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava y hasta el 30 de noviembre de 2023.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ayuntamiento de Iruña de Oca o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los plazos previstos en la cláusula siguiente.

En el supuesto de que las solicitudes formuladas no reúnan los requisitos enunciados, este Ayuntamiento requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días subsanen las anomalías advertidas, procediéndose en caso contrario, al archivo de la solicitud, debiendo entenderse desistida su petición, sin más trámites.

#### **Séptimo.- Estudio y resolución de las solicitudes.-**

1.- La propuesta de concesión de estas subvenciones se realizará por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación Municipal u órgano competente.

2.- La resolución de la concesión será notificada a los beneficiarios.

3.- La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de un mes al siguiente a la notificación de la resolución, o bien cabrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses.

4.- El mismo curso sólo podrá ser subvencionado en dos ocasiones.

5.- La cuantía de la subvención será como máximo de un 50% del importe de la matrícula.

6.- En cualquier caso, tanto si los cursos se imparten en euskaltegi público como privado, la cuantía de la subvención a otorgar nunca podrá ser superior al costo de la matrícula de un euskaltegi público.

7.- La cuantía de la subvención, sumada a otras subvenciones que el interesado pueda percibir de cualquier otra institución, no podrá superar el importe total de la subvención otorgada para cada curso. Si así fuera, se reduciría proporcionalmente a la subvención otorgada conforme a la presente convocatoria.

8.- En el caso de que las peticiones de los solicitantes superaran el crédito disponible en la partida presupuestaria, se les aplicaría el correspondiente prorrateo.



**IRUÑA OKAKO**  
Udala  
Ayuntamiento  
**DE IRUÑA DE OCA**

**Octava.- Sobre la falta de veracidad de los datos.-**

La omisión o falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud o la falsedad de los documentos aportados, dará lugar a la declaración de nulidad de aquella, además de las responsabilidades en que hayan podido incurrir sus autores.

**Novena.-** En lo no regulado en las presentes bases en materia de procedimiento, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones y Ayudas y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Iruña de Oca, a 7 de septiembre de 2023

